

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley Reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las Normas Provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Elanco Veterinaria, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de la Industria, sin numerar, Alcobendas (Madrid), por Decreto número dos mil doscientos doce/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de julio («Boletín Oficial del Estado» del seis de agosto), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de tartrato de tilosina no estéril (P. A. 29.44.C), por exportaciones de «Tylan soluble 20» y «Tylan soluble 100» (especialidades veterinarias) (P. A. 30.03.A.2).

A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos de tartrato de tilosina no estéril contenidos en las especialidades exportadas, pueden importarse con franquicia arancelaria ciento dos kilogramos con cuarenta gramos de dicho tartrato.

Dentro de esta cantidad, se considerarán mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el dos por ciento del producto importado.

No existen subproductos.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la Norma duodécima, dos punto a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto dos mil doscientos doce/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de julio («Boletín Oficial del Estado» del seis de agosto), que ahora se amplía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
NEMESIO FERNANDEZ-CUESTA E ILLANA

8732

DECRETO 389/1975, de 10 de abril, por el que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Acumuladores Nife, Sociedad Anónima», por Decreto 2121/1967, de 22 de julio, en el sentido de sustituir su denominación social por la de «Nife España, S. A.».

La firma «Acumuladores Nife, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto dos mil ciento veintiuno/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio («Boletín Oficial del Estado» de veintiocho de agosto), para la importación de masa activa negativa, masa activa positiva y flejes de hierro perforado por exportaciones previamente realizadas de acumuladores eléctricos y placas para los mismos, solicita su modificación en el sentido de sustituir su denominación por la de «Nife España, S. A.».

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Acumuladores Nife, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, ciento diecisiete, por Decreto dos mil ciento veintiuno/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio, en el sentido de cambiar su denominación social por la de «Nife España, S. A.».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto dos mil ciento veintiuno/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio, que ahora se modifica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
JOSE LUIS CERON AYUSO

8733

DECRETO 890/1975, de 10 de abril, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «GTE Electrónica, S. A.», por Decreto 1249/1973, de 10 de mayo, en el sentido de incluir la importación de nuevas materias primas y piezas y la exportación de equipos, relés, partes y piezas de radiotelefonía y equipos transmisores-receptores de radio.

La firma «GTE Electrónica, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto mil doscientos cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y tres, de diez de mayo («Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de junio), para la importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones previamente realizadas de equipos transmisores-receptores de radio, bandas de frecuencia entre trescientos treinta y quinientos MHz, y equipos múltiples telefónicos, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de nuevas materias primas y partes terminadas y la exportación de equipos, relés, partes y piezas de radiotelefonía y equipos transmisores-receptores de radio.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «GTE Electrónica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Albasanz, seis, por Decreto mil doscientos cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y tres, de diez de mayo, en el sentido de incluir la importación de:

- Tubos y planchas de silicona (P. A. 39.07.B.3).
- Barras o redondo de acero aleado e inoxidable, de dos a quince milímetros de diámetro, de composiciones con máximos del treinta y seis coma cinco por ciento Ni, dieciocho por ciento Cr, uno coma quince por ciento Cu y uno coma cinco por ciento de otros metales (partidas arancelarias 73.15.G.5.b y 73.15.E.5.b).
- Bandas de cobre aleado, composiciones con máximos de noventa y ocho por ciento Cu, cuarenta por ciento Zn, nueve por ciento Mn, dos coma veinticinco por ciento Be, tres coma setenta y cinco por ciento Pb, de cero coma dos a cero coma nueve milímetros de espesor (partida arancelaria 74.04.A.2).
- Planchas de aluminio aleado, composiciones con máximos de noventa y nueve por ciento Al, nueve coma cinco por ciento Si, cuatro por ciento Cu, uno coma uno por ciento Mg, cero coma setenta y cinco por ciento Mn y tres por ciento Ag, de uno a doce milímetros de espesor (P. A. 78.03.B).
- Carcasas modém y marcos transformador de aluminio fundido (P. A. 78.16.B).
- Estaño aleado para soldar, composiciones con máximos de sesenta y uno coma cinco por ciento Sn, cuarenta por ciento Pb, tres por ciento Ag, tres coma dos por ciento Sb y cero coma uno por ciento Fe (partida arancelaria 80.01.A.2).
- Terminales telefónicas, filtros duplexores, filtros de rechazo, canales de servicio, mezcladores, microteléfonos (P. A. 85.13.C).
- Micrófonos (P. A. 85.14).
- Unidades transceptoras (P. A. 85.15.B.1.a).
- Receptores y transmisores, de radiotelemando (partida arancelaria 85.15.C).
- Amplificadores selectivos, equalizadores, grupos salida receptores, transmisores RF, receptores RF, moduladores de fase, amplificadores banda base, amplificadores multiplex, generadores recepción, filtros alimentación, filtros recepción, alimentadores, sistemas de derivación, igualadores de fase, sub-bastidores, conmutaciones automáticas, adaptadores de impedancia, canales de servicio, canales de onda flexible, presurizadores, iluminadores dos a trece coma cinco GHz., antenas treinta y dos a trece mil quinientos MHz., mezcladores, receptores y transmisores.